



HOJA INFORMATIVA PARA TRAMITAR UN PROCEDIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE PASTOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar a la persona interesada de los trámites, condiciones, plazos, documentación y demás requisitos necesarios para la utilización de pastos en dominio público hidráulico en el ámbito de la cuenca del Júcar, que requiere la realización, en primer lugar, de una serie de trámites previos obligatorios, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez realizados dichos trámites previos, la persona interesada podrá presentar una declaración responsable para la utilización de pastos. **Es imprescindible haber realizado los “trámites previos” para poder presentar una declaración responsable para la utilización de pastos.**

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio¹.

La normativa que regula la declaración responsable es la siguiente:

[Ley 25/2009, de 22 de diciembre](#), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas ([R.D.L. 1/2001, de 20 de julio](#)).

[Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo](#), de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la [Ley 17/2009, de 23 de noviembre](#), sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la [Ley 25/2009, de 22 de diciembre](#), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

Además, el artículo 70 del [Reglamento del Dominio Público Hidráulico](#) regula las declaraciones responsables para la utilización de pastos en dominio público hidráulico.

02 QUIÉNES PUEDEN INICIAR LOS TRÁMITES PREVIOS Y POSTERIORMENTE PRESENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda aprovechar pastos en zona de dominio público hidráulico.

03 SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PREVIOS

Como se ha indicado en el apartado “01 OBJETIVO”, **es obligatorio, en primer lugar, realizar los trámites previos para poder presentar con posterioridad una declaración responsable.**

En la página web de esta Confederación Hidrográfica www.chj.es, está disponible para su descarga el **modelo de solicitud de realización de trámites previos a la presentación de la declaración responsable para la utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario adjuntar a dicho modelo para su tramitación.

La **documentación que hay que adjuntar junto al modelo de solicitud** de realización de trámites previos es la siguiente:

- **Plano a escala de la zona**, si la superficie fuera igual o superior a una hectárea, señalando claramente



sobre el plano el tramo de cauce, o en su caso, la zona de embalse donde se pretende realizar la utilización de pastos.

- **Croquis de la zona**, si fuera inferior a una hectárea, señalando claramente sobre el plano el tramo de cauce, o en su caso, la zona de embalse donde se pretende realizar la utilización de pastos.
- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder de quien firma la solicitud**, en caso de ser persona jurídica la peticionaria.

NOTA: Cuando la actuación que se pretenda llevar a cabo implique ciertas complejidades, esta Confederación Hidrográfica podrá requerir a la persona interesada la presentación de un estudio, elaborado por personal técnico responsable, sobre la evaluación de los efectos que pudieran producirse sobre el medio ambiente, la salubridad y los recursos pesqueros, así como sobre las soluciones que, en su caso, se prevean.

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse para tramitar su petición. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación aportada**, en su caso, y tal como señala el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, podrá presentarse

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

...

- En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

...

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <https://sede.mapama.gob.es>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico Común**, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>.



04 REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PREVIOS

Recibida en esta Confederación Hidrográfica la solicitud de realización de trámites previos, junto con la documentación requerida, presentadas por la persona interesada, este Organismo procederá a comprobar que han sido presentadas adecuadamente y disponen de la información necesaria, y a continuación realizará los siguientes **trámites previos**:

- **Información pública** de la utilización de pastos que se pretende llevar a cabo, mediante la inserción durante 30 días hábiles de anuncio (Nota característica resumen del aprovechamiento) **en los Ayuntamientos** en que radique el aprovechamiento.
- Simultáneamente, en aquellos casos en los que esta Confederación Hidrográfica lo considere necesario, **se solicitará informe** al organismo, unidad, institución o entidad correspondiente de la Comunidad Autónoma donde radique el aprovechamiento, o a quien se considere necesario.

Realizados dichos trámites y una vez recibidos, por un lado, el certificado acreditativo de haber realizado la información pública junto con las alegaciones, en su caso, remitido por los Ayuntamientos correspondientes, y por otro, el informe emitido, en su caso, por el organismo, unidad, institución o entidad correspondiente, esta Confederación Hidrográfica, mediante resolución motivada, notificará a la persona interesada su conformidad o disconformidad con la actuación de utilización de pastos definida por el mismo, de acuerdo con el artículo 52 del [Reglamento del Dominio Público Hidráulico](#).

En caso de conformidad, ésta no habilita a la persona interesada a iniciar la actividad de utilización de pastos definida, ya que es obligatorio que éste presente a continuación la declaración responsable correspondiente a dicha actividad debidamente cumplimentada y firmada, y únicamente en caso de que la resolución sea de conformidad.

05 CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores, **la declaración responsable para la utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico se presentará después de haber realizado los trámites previos y solamente en caso de que el Organismo de Cuenca haya comunicado a la persona interesada su conformidad con la actividad de utilización de pastos pretendida.**

En la página web de esta Confederación Hidrográfica www.chj.es, está disponible para su descarga el **modelo de declaración responsable para la utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico** donde figuran los datos que deben cumplimentarse.

Es importante que los datos cumplimentados en la declaración responsable coincidan con aquellos a los que el Organismo de Cuenca dio su conformidad como resultado de la realización de los trámites previos, pues de lo contrario dicha declaración responsable sería incompatible con esos trámites previos.

Con objeto de facilitar y agilizar la presentación de la declaración responsable, realizados los trámites previos, y en caso de que el Organismo de Cuenca resuelva la conformidad con la actuación de utilización de pastos, éste remitirá a la persona interesada, junto con la resolución de conformidad, el modelo de "Declaración responsable para la utilización de pastos en Dominio Público Hidráulico" disponible en www.chj.es cumplimentado con los datos para los cuales se hayan realizado los trámites previos con conformidad, para que la persona interesada pueda devolver firmado a esta Confederación Hidrográfica dicho modelo de declaración cumplimentado. Al igual que en la solicitud de realización de trámites previos, la declaración responsable deberá firmarla la propia persona interesada o su representante, siendo necesario acreditar su representación en caso de que el representante sea persona distinta a la acreditada en la solicitud de realización de trámites previos.



Una vez cumplimentado y firmado el modelo de declaración responsable, éste junto con la documentación que acredite la nueva representación, en su caso, y tal como señala el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, podrá presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

...

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

...

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <https://sede.mapama.gob.es>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico Común**, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>.



06 TRAMITACIÓN Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Transcurridos dos meses ² desde la fecha de presentación de la declaración responsable, la persona interesada podrá iniciar dicha actividad por el plazo fijado en la declaración (máximo dos años).

Cuando el organismo de cuenca considere que la actividad descrita en la declaración es incompatible con los fines e integridad del dominio público hidráulico, notificará a quien declara, mediante resolución, de forma motivada y antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no hubiera desarrollado la actividad en ese plazo, no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente nueva declaración.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presentación de la declaración responsable de pastos, salvo que la Administración lo considere necesario para una mejor explotación, no supone el ejercicio de la actividad con carácter exclusivo.

07 TASAS EXIGIBLES

La utilización de pastos en dominio público hidráulico constituye un uso común especial sujeto al pago del canon de ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico. Véase la página de [Canon de utilización del dominio público hidráulico por aprovechamientos agrícolas y forestales](#) del portal web de la Confederación Hidrográfica del Júcar (www.chj.es).

Podrá exigirse el pago de una tasa fija correspondiente a informes y otras actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el [Decreto 140/1960, de 4 de febrero](#), convalidado por el [Real Decreto 927/1988, de 29 de julio](#).

(1) Artículo 69 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

(2) Plazo fijado por [Resolución de 2 de septiembre de 2011 de la Confederación Hidrográfica del Júcar](#), de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico ([R.D. 849/1986, de 11 de abril](#)), según redacción dada por [R.D. 367/2010, de 26 de marzo](#).